



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Concejo Municipal
Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 71/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 79/2022 de 28/10/2022, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta C.M. No. 332/2022 – HR No. 1164, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación del **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"**.

CONSIDERANDO:

- Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No. 443/2022 de 28/10/2022 el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite el **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"**, suscrito entre la Directora General Ejecutiva del Fondo De Desarrollo Indígena, Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba y el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del G.A.M. de Colcapirhua para su ratificación.

Adjunta los siguientes informes:

- INFORME LEGAL - A.L. No. 300/2022, elaborado por el Abog. Gustavo Ayala Bernabé, Director de Asesoría Legal, cuyo informe previo análisis legal concluye refiriendo: **"En atención a lo expuesto y a fin de cumplir las exigencias de la CLAUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO), en la cual menciona que el presente convenio de financiamiento, entrara en vigencia a partir de su ratificación por parte del ente deliberativo del GAM-COLCAPIRHUA, hasta el Cierre del Convenio por el FDI, por lo tanto es preciso dar cumplimiento a la recomendación para que el Convenio tenga validez y pueda ser ejecutado"**. Procediendo a recomendar se remita al Concejo Municipal para que con Resolución Municipal se Ratifique del Convenio suscrito con el Fondo de Desarrollo Indígena.
- Informe Técnico CITE: C.R.J.O./No.14/2022 de fecha 27 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana, Asesor Técnico de Despacho, quien previo al análisis técnico también recomienda la ratificación del Convenio.
- Informe Técnico Financiero GAMC/DAF/CVAS No. 048/2022 de 27 de octubre del 2022, suscrito por el Lic. Carlos Rolando Alanez Soria, Director de Finanzas,





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



8 OCT 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

Informe que previo al análisis correspondiente también recomienda se remita al Concejo Municipal para la correspondiente ratificación de convenio.

CONSIDERANDO:

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala:

Artículo 120. (COORDINACIÓN). La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN). Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:
(...)

6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

A Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley No. 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Los acuerdos o convenios intergubernativos permiten a las Entidades Territoriales Autónomas y a Nivel Central del Estado aunar esfuerzos para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias establecidas en la CPE que al mismo tiempo forman parte de la planificación y gestión pública en todos los niveles de gobierno.

La Ley No. 730, modifica la Ley No. 492, estableciendo esta última en el párrafo I de su Artículo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

El párrafo I del Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala que: ***"Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos."***





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

PROBADO EN LA SESION
de fecha



Por otra parte, el Párrafo I del Artículo 3 de la Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero del 2014, modificado por la Ley No. 730 de fecha 2 de septiembre de 2015, estipula que: **“Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.”**

LEY MUNICIPAL No.009/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS, estipula:

Artículo 7 (DEFINICIONES).- Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.
- b) **Ratificar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio.

Artículo 20 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).- I. Es la relación jurídica entre instituciones públicas y/o privadas y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por la cual desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos.

(...)

III.- El ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscritos los convenios interinstitucionales, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de su suscripción.”

CONSIDERANDO:

Conforme a antecedentes el Alcalde José Nelson Gallinate Torrico, remite para ratificación de firma el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO ECCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”,** cuyo Convenio Intergubernativo conforme a la Cláusula Tercera tiene por objeto **“...establecer condiciones para el financiamiento del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO ECCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, a ser ejecutado por el GAM – COLCAPIRHUA, del departamento de Cochabamba, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:**

“MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO ECCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”	MONTO (Bs.)	PORCENTAJE





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA, BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEIDO EN LA SESION
de fecha



PRESENTE

SECRETARIO

ENTIDAD FINANCIADORA	Bs895.000,00.- (Ochocientos	54,55 %
Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	Noventa y Cinco Mil 00/100	
	Bolivianos)	
ENTIDAD EJECUTORA (GAM	Bs404.119,32.-	24,63 %
COLCAPIRHUA)	(Cuatrocientos Cuatro Mil	
	Ciento Diecinueve 32/100	
	bolivianos)	
APORTE PROPIO Y/O	Bs341.496,74.- (Trescientos	20,82 %
BENEFICIARIOS	Cuarenta y Un Mil	
	Cuatrocientos Noventa y	
	Seis 74/100 bolivianos	
	Bs1.640.616,06.- (Un Millón	
	Seiscientos Cuarenta Mil	
	Seiscientos Dieciséis 06/100	
	Bolivianos	

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la suscripción de firma por el Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"**, suscrito en fecha 26 de octubre del 2022, entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se Instruye al Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico y direcciones que correspondan, bajo responsabilidad por la función pública, cumplir





Ley de 15 de Abril de 1985
 Telf./fax: 4269984
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retro Excavadora para el Municipio de Colcapirhua".

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veintiocho días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Lic. Mónica Orellana Velasquez
 PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




 Lic. Silvia Judith Malica Gordo
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A.M.Q.C.
 C.c archivo



*"Colcapirhua Orgullo
 y Compromiso de Todos"*